

Bucaramanga

Señor(a):
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Piedecuesta, Santander

CDMB_20521

2DEZ'24 11:47

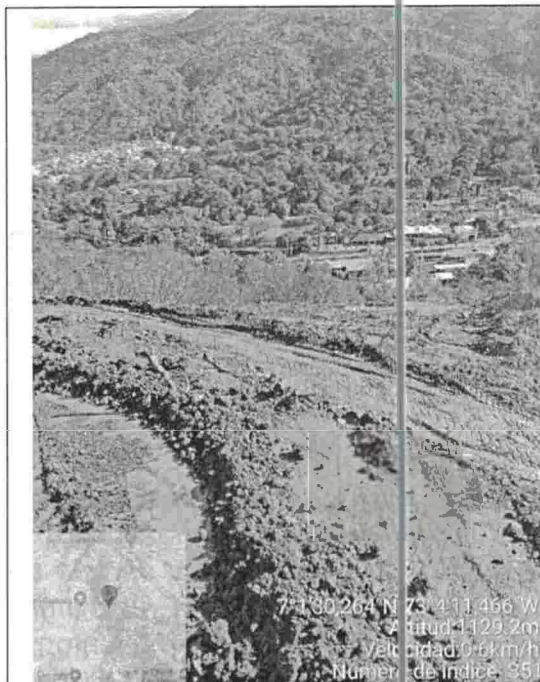
Asunto: Respuesta al radicados de entrada CDMB No. 21437 y 21490 de 2024 con No Vital 0600000000000185103 del 07/11/2024.

Cordial saludo.

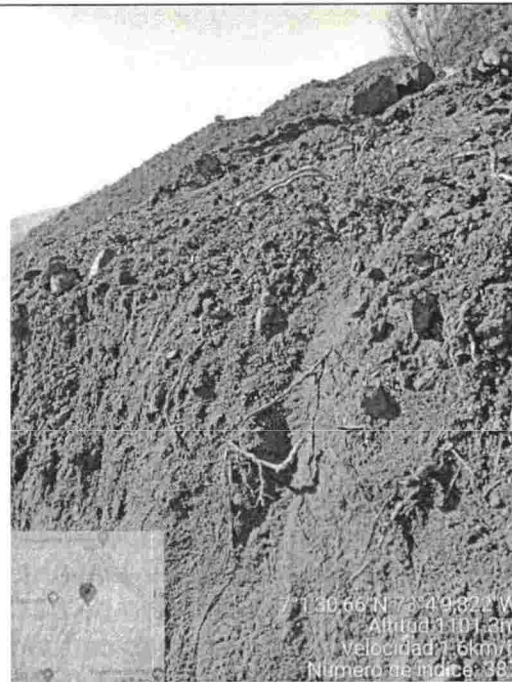
En atención a los radicados del asunto, mediante el cual denuncia *“una tala en la avflorida sentido norte-sur al lado del colegio Aspaen de Saucará(masculino). La entrada es entrea protector y mayorautos. Es una tala de árboles y eso es una reserva. Ademas de la cartidad de basura que dejan esas personas. En los límites del colegio de ven las personas cortando los árboles (...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA de la CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 15 de noviembre de 2024, al sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°1'30.15" E: -73°4'11.47"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- En un área de aproximadamente 2500m², se observó adecuación de terreno y terraceo.
- No se encontraron vestigios de tocones, sin embargo, en el sitio se evidenció exposición de raíces, producto de la adecuación del terreno.
- Biomasa seca dispuesta en el sitio producto de la intervención o la remoción de la cobertura vegetal.
- Alrededor el área intervenida existe cobertura vegetal en estado latizal donde predomina las especies como Cucharo blanco (*Myrsine sp*), Yarumo (*Cecropia sp*), sin intervención antrópica, sin embargo, presentan vestigios de quema en el fustes y área foliar como producto del incendio forestal presentado en el mes de enero.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica



Fotografía 1. Adecuación de terreno



Fotografía 2. Exposición de raíces en el área



Fotografía 5. Evidencias de quema alrededor del área.



Fotografía 6. Biomasa dispuesta en el sitio.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, donde se evidenció la intervención se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en el predio identificado con cédula catastral No. **00-00-0008-0349-000** y se encuentran en la Zonificación Ambiental del POMCA Alto Lebrija, que determina que el área en la cual se realizaron las actividades descritas anteriormente, se encuentra categorizada como **Rehabilitación**, tienen un manejo de recuperación. Así, estas áreas tienen como objetivo retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema general. La recuperación permite reemplazar ecosistemas degradados por otro productivo. Es importante recalcar que esto no permite alcanzar el ecosistema original.

Ahora bien, como resultado de la inspección técnica realizada, la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales y con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y en razón a la Biomasa seca dispuesta en el sitio como producto de la intervención realizada al componente arbóreo, procederá a requerir al representante legal de la empresa FULL HOUSE, como responsable, para que realice las acciones correspondientes de reposición a la cobertura vegetal arbórea intervenida.

En lo que respecta a la actividades de movimientos de tierra, se solicita a la Administración Municipal de Piedecuesta adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “(...) *Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...*”.

En el mismo sentido, se remite a gestión del riesgo, para que se identifique, se evalúe, se gestione y se mitigue el posible riesgo que generan las intervenciones aquí mencionadas, teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, “(...) *El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*”, toda vez que son factores de gran relevancia frente al tema y que generan preocupación.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación y agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y al medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA) a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,


CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia:

Señores
OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PIEDECUESTA
Correo electrónico: planeacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Señores:
OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
Correo electrónico: gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Proyectó aspectos técnicos	María Yaneth Duarte Esteban	Ing. Forestal Contratista SEYCA - GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		